



## DOSSIER

¡MUERA LA CONSTITUCIÓN! RESTAURACIÓN, REALISMO Y ANTILIBERALISMO  
EN EL ATLÁNTICO HISPANO (1820-1833)

«MITIGAR LOS MALES QUE LA REVOLUCIÓN EN LA  
PENÍNSULA HABÍA CAUSADO EN AMÉRICA»:  
LOS GOBIERNOS ABSOLUTISTAS Y LAS PROVINCIAS DE  
ULTRAMAR EN 1823

«Mitigating the evils that the revolution in the Peninsula had caused in  
America»: the absolutist governments and overseas provinces in 1823

**Andrea Rodríguez Tapia**

Sciences Po, campus de Poitiers

[andrea.rodrigueztapia@sciencespo.fr](mailto:andrea.rodrigueztapia@sciencespo.fr)

Orcid: 0000-0003-2696-9242

Recibido: 07-06-2022 - Aceptado: 19-10-2022

**Cómo citar este artículo/Citation:**

Andrea Rodríguez Tapia, “«Mitigar los males que la revolución en la Península había causado en América»: los gobiernos absolutistas y las provincias de ultramar en 1823”, *Hispania Nova*, 21 (2023): 465-497

DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2023.7307>

**Copyright:** © HISPANIA NOVA es una revista debidamente registrada, con ISSN 1138-7319 y Depósito Legal M 9472-1998. Los textos publicados están –si no se indica lo contrario– bajo una licencia [Reconocimiento-Sin obras derivadas 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/deed.es) de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor y la revista y la institución que los publica y no haga con ellos obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/deed.es>

**Resumen:** Este artículo analiza el modo en que en 1823 la Regencia y los gobiernos absolutistas retomaron la gestión de los territorios de ultramar. Se indaga en los discursos que responsabilizaban al gobierno constitucional de la pérdida de la América continental, y en las prácticas desplegadas al momento de hacer frente a una nueva realidad americana, donde una cantidad importante de provincias se habían declarado independientes. Se estudian las disposiciones administrativas y de gobierno que ejecutaron tanto la Regencia y el Consejo de Indias, como los ministros del gobierno, particularmente, los oficios de Víctor Damián Sáez. Con lo anterior, este trabajo busca contribuir a la comprensión de

la segunda restauración absolutista de Fernando VII y al estudio de la política americana desarrollada por un gobierno que creía contar con el apoyo de las potencias de la Restauración.

**Palabras clave:** Fernando VII, restauración absolutista, Consejo de Indias, Víctor Damián Sáez, provincias de ultramar, pérdida de América.

**Abstract:** This paper analyzes the measures taken by the Regency and the absolutist government established in Spain in 1823 with respect to the American territories. It studies the administrative and governmental dispositions executed by the

Regency and the Council of the Indies, as well as the government ministers, particularly the actions of Víctor Damián Sáez. This work seeks to contribute to the understanding of the second absolutist restoration of Ferdinand VII and to the study of the American policy developed by that

government to face the loss of continental America.

**Keywords:** Ferdinand VII, restoration of absolutism, Council of the Indies, Víctor Damián Sáez, overseas territories, loss of America.

El 9 de abril de 1823 el duque de Angulema conformó en Oyarzun la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias. Compuesta por individuos de filiación política ultrarreaccionaria como Francisco de Eguía, Juan Bautista de Erro, Antonio Gómez Calderón, José de Morejón y el barón de Eroles, la Junta buscó otorgarle autoridad legítima al ejército francés que, por segunda vez, invadía la Península<sup>1</sup>. Si bien en el nombre se hacía referencia a los territorios de ultramar, una revisión a sus manifiestos, órdenes e instrucciones muestra que la Junta no ejecutó ninguna disposición particular hacia los territorios americanos<sup>2</sup>. Al hablar de las Indias, ¿qué territorios englobaba dicho término? ¿Cómo imaginaban los defensores del absolutismo la América española? ¿Eran para ellos las islas y los últimos reductos españoles que aún quedaban en puntos como San Juan de Ulúa, Chiloé o el Callao, o pensaban todavía en la parte continental de América como integrante de la monarquía? Lo que puede apreciarse en un primer momento es que el término “Indias” seguía empleándose en la documentación como parte de la costumbre y la inercia, pero que los asuntos americanos no eran una prioridad para este núcleo reaccionario que buscaba derrotar a los liberales y preparaba el camino para restablecer el gobierno absoluto de Fernando

<sup>1</sup> Este trabajo recupera algunos argumentos presentes en uno de los capítulos de mi tesis doctoral, que han sido reexaminados y ampliados a partir de fuentes complementarias. Agradezco a los evaluadores anónimos sus críticas y sugerencias. Véase, Andrea Rodríguez Tapia, “España sin América. Política y diplomacia frente a la secesión de los territorios americanos, 1823-1833”. (Tesis doctoral, El Colegio de México, 2018). Para el tema de la segunda invasión francesa a la Península, Gonzalo Butrón Prida, *La ocupación francesa de España (1823-1828)*. (Cádiz: Universidad de Cádiz, 1996); Rafael Sánchez Mantero, *Los Cien mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. (Sevilla: Universidad de Sevilla, 1981) y Emilio La Parra, *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. (Madrid: Síntesis, 2007).

<sup>2</sup> *Circulares de la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias*. (Madrid: Imprenta Real, 1823). Entre las primeras medidas ejecutadas por esta junta se encuentran el restablecimiento de los ayuntamientos e instancias de justicia que existían antes de marzo de 1820, así como la destitución de todos los jefes políticos, alcaldes constitucionales y jueces de primera instancia.

VII. Aunque esta Junta no tomó medidas que consideraran el contexto de la América española, muy pronto, tras la instauración de la Regencia en Madrid, comenzarían algunos debates relativos a las posesiones de ultramar.

En este artículo se busca entonces dar cuenta de las medidas administrativas y políticas ejecutadas hacia los territorios americanos por los gobiernos que anhelaban la restauración de Fernando VII como monarca absoluto y que actuaron entre abril y diciembre de 1823. Se trata de un periodo corto (apenas unos nueve meses), en el cual es posible observar que había un interés por atender los asuntos pendientes en las posesiones de América, y que no ha sido analizado con suficiente atención. Las primeras reflexiones sobre los territorios americanos vendrían con la rehabilitación del Consejo de Indias a finales de mayo de 1823, como se observará en el primer apartado de este trabajo. Al retomar este consejo sus antiguas atribuciones, se planteó si, aún sin haberse conseguido la “liberación” del rey y la capitulación de los constitucionales, era pertinente notificar al otro lado del Atlántico la instalación de la Junta de Oyarzun y la Regencia. Las vacilaciones dan cuenta de gobiernos que, previo al regreso de Fernando VII, carecían de información sobre la realidad americana y dudaban de la fidelidad de los súbditos en aquellos puntos. En el segundo apartado se analizan las apreciaciones de los fiscales del Consejo de Indias y el acuerdo de dicho consejo sobre el proceder que debía seguirse en América tras la restauración del monarca el 1º de octubre. Finalmente, en los dos últimos apartados se aborda el proceder de Víctor Damián Sáez en los asuntos americanos, luego de su ratificación como ministro de Estado, y sus intentos por buscar ayuda de las potencias aliadas para restablecer el gobierno del rey en sus antiguos territorios de ultramar. Veremos cómo dicho ministro, que no contaba con ninguna experiencia en política exterior, ni en diplomacia, actuó confiando en que la Santa Alianza y el discurso legitimista de los monarcas y príncipes europeos de aquellos años respaldarían a España.

A lo largo de este trabajo, será posible observar, por un lado, cómo fue que en el terreno discursivo las Indias representaban una abstracción y un espacio que no debía precisarse, pues dicha definición implicaría reconocer la pérdida de América y, por otro lado, cómo se fueron cimentando las bases de la política americana que se desarrollaría a lo largo del segundo reinado absolutista de Fernando VII (1823-1833). Considero que para entender la cultura política de los individuos que aspiraron a erradicar al régimen

constitucional y restaurar un mundo en el que imperara la alianza del trono y del altar, resulta primordial observar su actuar respecto a las independencias americanas y su proceder hacia los territorios de ultramar que aún conservaban. Si bien existe una vasta historiografía dedicada al tema de las revoluciones hispánicas y los procesos de independencia de la América española, en los que se han explicado, por un lado, los vínculos entre ciertos fenómenos políticos y constitucionales y, por otro lado, las coyunturas que finalmente llevarían a la desintegración de la monarquía y el establecimiento de nuevos Estados-nación, muchos de ellos se han centrado en los años de 1808 a 1823, teniendo como último gran periodo a considerar el Trienio Liberal<sup>3</sup>. Como si con el segundo restablecimiento de Fernando VII en octubre de 1823 y la capitulación de Ayacucho en diciembre de 1824 se pusiera fin a una historia compartida entre la Península y los territorios americanos, a partir de estas fechas son comunes los estudios que, desde la historia de las relaciones internacionales y la diplomacia, analizan los términos en los que finalmente fue posible el establecimiento de una nueva relación entre España (reconfigurada también como nación) y los diversos gobiernos que se establecieron en la América continental<sup>4</sup>. Es conveniente, pues, regresar a la segunda restauración de Fernando VII, para observar con atención los discursos que se fueron generando ante la América continental, pues esto ayudaría también a explicar el ocaso

<sup>3</sup> Entre las contribuciones más recientes, véase “América y política internacional”, en Ivana Frasset, Pedro Rújula y Álvaro París, *El Trienio Liberal (1820-1823). Balance y perspectivas*. (Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2022), pp. 407-518. Trabajos anteriores como los de Ivana Frasset, *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*. (Xalapa: Universidad Veracruzana, Universitat Jaume I, 2010) y Agustín Sánchez Andrés, “La búsqueda de un nuevo modelo de relaciones con los territorios ultramarinos durante el Trienio Liberal (1820-1823)”, *Revista de Indias*, LVII, 210 (1997): pp. 456-462.

<sup>4</sup> Algunos trabajos clásicos de la primera mitad del siglo XX son los de Jerónimo Bécker, *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX. Apuntes para una historia diplomática*. (Madrid: Jaime Ratés, 1924), Wenceslao Ramírez, marqués de Villa-Urritia, *Fernando VII, rey absoluto. La ominosa década de 1823-1833*. (Madrid: Beltrán, 1943) y Carlos A. Villanueva, *La monarquía en América. Fernando VII y los nuevos estados*. (París: Librería Paul Ollendorff [1911]). Véase también, Carlos Malamud, coord., *Ruptura y reconciliación. España y el reconocimiento de las independencias latinoamericanas*. (Madrid: Taurus, Fundación Mapfre, 2013); Antonia Pi-Suñer y Agustín Sánchez Andrés, *Una historia de encuentros y desencuentros: México y España en el siglo XIX*. (México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001); Agustín Sánchez Andrés y Juan Carlos Pereira Castañares, coords., *España y México: doscientos años de relaciones, 1810-2010*. (Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales, 2010) y Daniel Gutiérrez Ardila, *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831)*. (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012).

de ciertos ideales del realismo, y el pragmatismo que tuvieron que aplicar quienes eran parte del gobierno.

Con la publicación de *L'Utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*, hace ya más de dos décadas, Jean-Philippe Luis llamó la atención sobre la importancia de estudiar el periodo conocido como la “década ominosa”. Para él, dicho periodo ofrecía elementos explicativos que permitían una mejor comprensión de la caída del Antiguo Régimen en España y su transición hacia un estado liberal<sup>5</sup>. Para comprobar su hipótesis, Luis analizó los movimientos que afectaron al personal de la función pública, prestando particular atención a los procesos de depuración que diversos funcionarios de la alta administración tuvieron que pasar para permanecer o integrarse al gobierno de Fernando VII tras su restauración en 1823. Luis señalaba entonces que este segundo reinado absolutista de Fernando VII había sido un régimen contradictorio, pero que había desarrollado una política original. Para él, aquellos que habían apoyado la restauración compartían una cultura política que había sido ambigua o “inacabada”, lo que explicaba la división existente entre los realistas, marcada tanto en términos ideológicos, como en la manera de administrar el Estado<sup>6</sup>. Con respecto a América, se ha asegurado que la respuesta del rey a las independencias americanas y su incapacidad para llegar a un acuerdo con los nuevos gobiernos, se debía a su carácter y falta de visión política. Quizá es momento de volver al estudio de este último reinado e ir más allá de la figura del monarca, atendiendo a las disposiciones y los proyectos que otros actores políticos a su alrededor llegaron a formular respecto a las temáticas americanas. Me parece que analizar el modo en que los funcionarios del segundo reinado absolutista de Fernando VII procedieron ante la pérdida de una extensa parte de sus territorios de ultramar, permitirá ampliar el conocimiento de los contrarrevolucionarios en el poder y sus prácticas políticas.

---

<sup>5</sup> Jean-Philippe Luis, *L'Utopie réactionnaire*. (Madrid: Casa de Velázquez, 2002).

<sup>6</sup> Jean-Philippe Luis, “La construcción inacabada de una cultura política realista”, en Miguel Ángel Cabrera y Juan Pro, coords. *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*. (Madrid: Marcial Pons, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014), pp. 319-345.

## LA RESTITUCIÓN DEL CONSEJO DE INDIAS Y SU NEGATIVA A NOTIFICAR EN AMÉRICA LAS ÚLTIMAS NOTICIAS

Desde mediados de febrero de 1823, el gobierno liberal había comenzado a considerar como seria la amenaza de una intervención militar francesa, por lo que en las Cortes se planteó la posibilidad de trasladar a Fernando VII, su familia, al Gobierno y a los propios diputados al sur de España. Aunque el rey se negaba a hacerlo, tuvo finalmente que claudicar ante las autoridades constitucionales y salir de Madrid el 20 de marzo. Una vez establecidos en Sevilla, las Cortes reanudarían sus sesiones el 23 de abril, y desde ahí fueron recibiendo las noticias del rápido avance de las tropas francesas sobre el territorio español. El rey, por su parte, confiaba en la pronta ocupación de la ciudad en que se encontrara, y en la protección que le brindaran los franceses<sup>7</sup>.

El duque de Angulema entró a Madrid el 23 de mayo. La Junta de Oyarzun fue disuelta, y se convocaría a los consejos de Castilla y de Indias para que nombraran a los individuos que debían componer una Regencia. Ésta fue instalada el 26 de mayo y quedó integrada por el duque del Infantado, el barón de Eroles, el duque de Montemar, el obispo de Osma y Antonio Gómez Calderón. Sus miembros, la mayoría de ellos defensores de un absolutismo intransigente, formarían el “Gobierno legítimo” que había de “regir la Nación Española de ambos mundos durante el desgraciado cautiverio en que se halla S.M.”<sup>8</sup>, y se encargarían de dar inicio a una dura represión contra los liberales. Tres días después se conformó el gobierno y se designaron ministros: Víctor Damián Sáez como interino en Estado; Juan Bautista de Erro en Finanzas; José San Juan en Guerra; Luis María de Salazar en Marina; José Aznárez en Interior y José García de la Torre en Gracia y Justicia<sup>9</sup>.

De acuerdo al decreto emitido por la propia Regencia, el Consejo de Indias fue restituido formalmente el 29 de mayo de la siguiente forma:

---

<sup>7</sup> Emilio La Parra, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. (Barcelona: Tusquets, 2018), pp. 434-444.

<sup>8</sup> *Decreto de instalación de la Regencia*. Palacio, 26 de mayo de 1823. Reproducido en *El Restaurador*, núm. 1, 7 de julio de 1823, 1.

<sup>9</sup> Josep Fontana, *De en medio del tiempo: la segunda restauración española, 1823-1834*. (Barcelona: Crítica, 2006), pp. 68-69.

*La Regencia del reino a nombre del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) me manda decir a V.I., como lo ejecuto, que convoque para el día de mañana sin falta a los ministros del supremo consejo de las Indias que asistieron a la posada del Sr. duque presidente del consejo Real en el día 23 del corriente, y a todos los demás que lo eran del mismo consejo, en quienes concurran iguales circunstancias que en aquellos, a fin de que inmediatamente procedan a continuar en su local acostumbrado en el ejercicio de sus funciones interrumpidas de hecho y no de derecho en el día 9 de Marzo de 1820 por el pretendido Gobierno constitucional; entendiéndose por ahora con la limitación indicada<sup>10</sup>.*

Se convocaba, pues, a los consejeros de Indias que días antes habían participado en una reunión organizada en casa del duque del Infantado. De los veinticuatro consejeros destituidos en 1820, varios volvieron a ocupar sus lugares en 1823. Gómez Calderón y el duque de Montemar, que habían sido nombrados miembros de la Regencia, recuperaron sus puestos como fiscal togado y presidente del Consejo de Indias, respectivamente. Exceptuando a Francisco Ibáñez de Leiva, todos los que habían ejercido algún cargo en el periodo constitucional fueron descartados, mientras que algunos otros solo consiguieron rehabilitarse tras haber enfrentado procesos de depuración, como Francisco Xavier Caro, Manuel María Junco, Juan Gualberto González y Ramón Satué. Dos consejeros habían muerto, y Francisco Requena, dada su avanzada edad, no pudo volver a su puesto. Entre quienes no regresaron al Consejo se encontraron Manuel María Arbizu, José Aycinena, José María Navia y Bolaño y Cayetano Urbina, mientras que sí fue el caso del conde de Torremúzquiz, Antonio Gámiz, Manuel Jiménez Guazo, Ignacio Omulrián, Mariano González Mendoza Merchante y Bruno Vallarino<sup>11</sup>.

A mediados de junio el Consejo de la Regencia envió al de Indias una copia literal del acta de su instalación, pidiendo se le indicara “con la mayor urgencia” si había algún inconveniente en hacerla circular “a las autoridades leg[íti]mas de los dominios de

---

<sup>10</sup> *Decreto de instalación del Consejo de Indias*, Palacio, 29 de mayo de 1823. Reproducido en *El Restaurador*, núm. 2, 14 de julio de 1823, pp.12.

<sup>11</sup> Jean-Philippe Luis, *L'Utopie réactionnaire...*, *op. cit.*, pp.73-74.

Indias”<sup>12</sup>. De esta forma, uno de los primeros asuntos que los consejeros de Indias tuvieron que resolver fue si debía notificarse en los territorios americanos la entrada del ejército francés al territorio español, la instauración de la Junta provisional en Oyarzun y la instalación de la Regencia que gobernaría mientras el rey lograba ser “liberado” de los constitucionales.

Unos días después, la consulta del Consejo de Indias ofreció una respuesta categórica: no era conveniente y sí “peligroso” el anunciar a las autoridades en América las novedades ocurridas en la Península, pues podía causar divisiones al interior del “partido que estaba defendiendo la dependencia de la metrópoli”. Los consejeros de Indias pensaban que solo sería oportuno el anuncio de la instalación de la Regencia al momento en que se obtuviera la “deseada libertad del Rey y [la] restitución al lleno de su autoridad, de la cual estaban valiéndose los del gobierno revolucionario para exigir la obediencia”<sup>13</sup>. Así pues, ellos consideraban que mientras la persona del rey estuviera “entre las manos de sus opresores” no debía notificarse mayor cuestión en América<sup>14</sup>. Aunque el avance de las tropas francesas se estaba ejecutando con prontitud y les parecía que el Gobierno constitucional y las Cortes no contaban con los recursos para librar el asedio de las tropas francesas, los absolutistas temían por el rey y por la institución monárquica<sup>15</sup>.

Otro de los motivos por los cuales los consejeros no querían transmitir dichas noticias tenía que ver con el hecho de que consideraban que carecían de información actualizada sobre los territorios americanos. Pensaban también que no podían confiar en las autoridades españolas que ahí estaban establecidas, pues éstas habían sido nombradas por el gobierno constitucional, lo que a sus ojos las convertía en potenciales enemigos y traidores a su causa. Sin embargo, a pesar de que los consejeros de Indias pretendían ser discretos sobre lo que estaba ocurriendo, en la práctica, no podían frenar verdaderamente la comunicación de estas noticias, pues tarde o temprano llegarían a

---

<sup>12</sup> *Minuta al decano del Consejo de Indias sobre comunicar el decreto de instalación de la Regencia en las Indias*. Palacio, 16 de junio de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (1).

<sup>13</sup> *Consulta del Consejo de Indias*. Madrid, 18 de octubre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (9).

<sup>14</sup> *Consulta del Consejo de Indias*. Madrid, 30 de octubre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (10).

<sup>15</sup> Por su parte, el gobierno constitucional había inhabilitado al rey, se había formado una Regencia y todos se habían trasladado a Cádiz. Emilio La Parra, *Fernando VII, ..., op. cit.*, pp. 454.



América de manera informal. Esto último era una cuestión que preocupaba a los ministros del gobierno recién establecido en Madrid. En julio, Luis María Salazar notificó al ministro de Gracia y Justicia que el capitán interino del puerto de Santander le había dado parte de la próxima salida con dirección a La Habana del bergantín mercante español nombrado *El Conquistador*. El ministro García de la Torre transfirió la información al Consejo de Indias y quiso saber si habían cambiado de parecer sobre la circulación del acta de instalación de la Regencia y si no era más conveniente hacerlo antes de que llegaran “noticias adulteradas” sobre lo que acontecía en la Península<sup>16</sup>. No sabemos cuál fue la respuesta que el ministro recibió del Consejo, pero en la consulta de 9 de agosto los consejeros de Indias volvieron a señalar que no era tiempo de dar parte en América de lo que acontecía en la Península.

A principios de septiembre, el ministro García de la Torre escribió al decano del Consejo de Indias, preguntando nuevamente por la pertinencia de dar a conocer el decreto de instalación de la Regencia, pues se sabía que en Cuba estaban al tanto de los últimos acontecimientos y habían reconocido ya al gobierno legítimo. Señalaba además que las autoridades en la isla estaban extrañadas de no haber recibido comunicado de oficio<sup>17</sup>. El decano respondió que el Consejo estaría interesado en tener “a la vista” los “semioficiales documentos” de los que hablaba el ministro, para poder analizar el asunto y exponer mejor su dictamen<sup>18</sup>. Unos días después, García de la Torre le contestaba que el vicepresidente de la Regencia había recibido cartas familiares en las que, “entre otros asuntos de amistad y confianza”, personas “amantes de S.M.” lo habían puesto al tanto<sup>19</sup>. Y fue el fiscal del Consejo de Indias quien esta vez se dirigió a la Regencia para contestar lo siguiente:

---

<sup>16</sup> *El ministro de Marina al Secretario del Despacho de Gracia y Justicia*. Palacio, 23 de julio de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (2).

<sup>17</sup> *El ministro de Gracia y Justicia al decano del Consejo de Indias*. Palacio, 4 de septiembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (4).

<sup>18</sup> *Silvestre Collar a José García de la Torre*. Madrid, 5 de septiembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (5).

<sup>19</sup> *Nota al margen y Minuta de oficio del ministro de Gracia y Justicia a Silvestre Collar*. 10 de septiembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (5 y 6).

[...] a pesar de la fe q[u]e merezcan las noticias que ha recibido de la isla de Cuba el Sr. Vicepresidente de la Regencia sobre el buen espíritu de aquellos habitantes cuando extrañan que no se hubiese comunicado de oficio su instalación, no halla motivo bastante para que se altere la resolución a las consultas de 19 de junio y 9 de agosto sobre el mismo particular. No basta en su concepto que haya como había en La Habana uno, dos o más millares de personas adictas de corazón al Rey y que detesten del gobierno constitucional[...]<sup>20</sup>.

En pocas palabras, el fiscal del Consejo de Indias consideraba que las noticias de La Habana no eran confiables y mucho menos favorables a la caída del gobierno constitucional. Señalaba que se habían recibido rumores acerca de que en los “papeles públicos de Francia” se aseguraba que en La Habana serían “siempre constitucionales”. El fiscal comentaba también que en el periódico *Le Constitutionnel* de París, copiando al *Morning Chronicle*, se afirmaba que “algunos individuos hablaron con bastante calor a favor de la independencia si el gobierno actual de España fuese destruido”. El fiscal exponía que en Cuba se había publicado la contestación del gobernador, Francisco Dionisio Vives, a las proposiciones del almirante francés que gobernaba en las Antillas y al gobernador de la Martinica, relativas “a que no olvidará jamás su deber para con la patria y sus obligaciones de fidelidad para con el gobierno del Rey constitucional, asegurándoles que no son otros los sentimientos de los habitantes de La Habana, y calificando de injusta la agresión de la Francia”<sup>21</sup>.

Vemos, pues, que a mediados de septiembre había una clara división entre, por un lado, algunos ministros y miembros de la Regencia y, por otro lado, los consejeros de Indias. Mientras que para los primeros resultaba insostenible ocultarle a las autoridades americanas la instalación de la Regencia y consideraban contraproducente la llegada de noticias por medios no oficiales, los segundos pensaban que la notificación podía encender los ánimos y darle motivos a los constitucionales y a los independentistas para

<sup>20</sup> *El fiscal del Consejo de Indias a la Regencia*. Madrid, 13 de septiembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (7).

<sup>21</sup> *El fiscal del Consejo de Indias a la Regencia*. Madrid, 13 de septiembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (7). Francisco Dionisio Vives, gobernador y capitán general de Cuba, siempre mantuvo una postura acomodaticia frente a los gobiernos, fueran liberales o absolutistas. Véase, Arnaud Pierre, “La concession de nouveaux titres de Castille en Espagne dans la première moitié du XIX<sup>e</sup> siècle (1808-1854)”. (Tesis doctoral, Université Clermont-Auvergne, 2021), pp. 387-389.

formular nuevos proyectos políticos y dividir al partido de los verdaderos hombres leales al monarca. Los miembros del Consejo de Indias temían acabar con la relativa tranquilidad que había en Cuba, y consideraban que cualquier paso en falso haría que los partidarios de la independencia tomaran ventaja. En cierto modo, parecían desconfiar de la política que el propio gobierno de Fernando VII había desplegado en la isla en años anteriores, asegurando la fidelidad de las élites criollas por medio de la concesión de títulos y ciertas medidas económicas favorables a sus intereses<sup>22</sup>. Así que, a finales de septiembre, el conde de Torremúzquiz, Ignacio Omulrián, Antonio Gámiz, Francisco Ibáñez de Leiba, Francisco Xavier Caro y Mariano Merchante continuaban asegurando que “por ahora” no había motivo para variar lo que habían resuelto en las dos consultas anteriores<sup>23</sup>.

### EL ACUERDO DEL CONSEJO DE INDIAS TRAS LA RESTAURACIÓN DE FERNANDO VII

Los consejeros cumplieron con su propósito de no notificar a las autoridades americanas sobre la instalación de la Regencia mientras que Fernando VII no fuese puesto en libertad por las tropas comandadas por el duque de Angulema. Solo a mediados de octubre, los fiscales del Consejo señalaron que:

*[...] parece que sin necesidad de una nueva consulta, hay los suficientes datos y razones para que S.M. resuelva sobre la pendiente si es ya la ocasión de anunciar a las Américas los acontecimientos de la Península terminados con la libertad y restitución del Rey y real familia y abolición del Gobierno constitucional, y en los términos en que debe hacerse el anuncio para sacar todo el partido posible de tan feliz acontecim[ien]to a favor de la causa del Rey en*

<sup>22</sup> En La Habana, la élite criolla vinculada a la producción de azúcar había tenido una actitud recelosa frente a los gobiernos liberales, y había conseguido muchas concesiones de los gobiernos absolutistas. Véase, Dominique Goncalvès, *Le planteur et le roi. L'aristocratie havanaise et la couronne d'Espagne (1763-1838)*. (Madrid: Casa de Velázquez, 2008), pp. 281-323 y Allan J. Kuethe, “La fidelidad cubana durante la edad de las revoluciones”, *Anuario de Estudios Americanos*, 55, 1 (1998), pp. 209-220.

<sup>23</sup> *Consulta del Consejo de Indias*. Madrid, 26 de septiembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (8).

*cuanto a la plenitud de sus derechos, y a favor de la integridad de la monarquía en la lucha con los disidentes*<sup>24</sup>.

Fue así como los fiscales determinaron que había llegado el momento de notificar en América lo que había sucedido en la Península, pero sugerían que era conveniente adoptar en aquellos dominios reglas “distintas” a las que se habían instaurado en la metrópoli, así como aplicar “otra clase de remedios para curar las profundas llagas” provocadas por los trece años de revolución. Plantearon que era conveniente distinguir entre las distintas provincias americanas, pues en algunas había penetrado “el espíritu de independencia”, mientras que en otras lo había hecho “el de la constitución de Cádiz”, y consideraban que en los territorios que hubieran tenido cierta afinidad con el constitucionalismo, sería más fácil encontrar personas amantes del rey. De acuerdo a las diferencias, se haría uso “de la suavidad o del rigor”, aplicándose la “fuerza necesaria” para hacer respetar las órdenes del monarca<sup>25</sup>.

Los fiscales aseguraron que por ciertos documentos llegados al Consejo sabían que en el Perú, tanto el virrey La Serna, como la población, rechazaban el sistema constitucional, y que se habían implementado medidas para “conservar aquellos países unidos a la España”. Consideraban que en esa provincia se habían conseguido ventajas contra los “disidentes”, por lo que de enviárseles los auxilios que pedían “poco restaría que hacer para asegurar la obediencia y el amor al soberano”. Respecto a México, el Consejo reconocía tener poca información, y se mostraban extrañados al observar que un territorio que en 1820 había sido “del todo pacificado”, nuevamente había comenzado a “estremecerse”, intentando una “separación condicional” con la metrópoli. Les parecía incomprensible que en poco tiempo se hubiera instaurado ahí un imperio y que fuera posible la creación de una república. A pesar de esto, los fiscales consideraban que los mexicanos llegarían a lamentarse de las revueltas y de la anarquía constantes, y volverían sus ojos “a los tiempos de felicidad, de opulencia y de paz que

---

<sup>24</sup> *Informe de los fiscales del Consejo de Indias*. Madrid, 18 de octubre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (9).

<sup>25</sup> *Ibidem*.

gozaron en el gobierno de sus Reyes”. Consideraban, pues, que había en esa provincia un partido favorable a la restauración de Fernando VII<sup>26</sup>.

Las “reflexiones generales” ofrecidas por los fiscales sobre México y Perú, sugieren que durante los cuatro meses transcurridos desde que el Consejo de Indias fue restablecido, no hubo un esfuerzo claro por parte de esta corporación para documentarse y formular un informe más fiable de lo que había ocurrido en América en los últimos años. Sus observaciones resultaban vagas y poco documentadas. No había un plan, ni un camino a seguir, pero tenían confianza en que con el paso del tiempo la propia población americana compararía su situación y añoraría una vuelta al pasado<sup>27</sup>.

En cuanto a las islas que aún seguían bajo el dominio del monarca, particularmente, la de Cuba, consideraban que no había que “disimular” que allí también florecían las “ideas revolucionarias”. Advertían que La Habana podía convertirse en un punto de refugio para los liberales que huyeran de la Península. Por tal motivo, sostenían que la noticia de la restitución del rey en aquella isla debía estar “acompañada de alguna fuerza que al mismo tiempo que releve la guarnición sirva de apoyo al partido de los amantes del Rey y de la unión a la madre Patria, que sin este auxilio acaso se exponen a ser víctimas de la explosión que produzca las noticias de estas novedades en una tierra tan llena de combustibles”<sup>28</sup>.

Los fiscales instaban a solicitar y revisar “los datos y documentos” que pudieran estar “en las secretarías del extinguido gobierno”, así como todo tipo de noticias “fidedignas”, y con ellas elaborar un examen más detenido acerca de las medidas adecuadas para informar en América las últimas noticias de la Península<sup>29</sup>. Esta sería

---

<sup>26</sup> *Ibidem*.

<sup>27</sup> Contrario a las apreciaciones del Consejo de Indias, en América los proyectos independentistas se habían concretado incluso en aquellas provincias que se habían mantenido fieles por más tiempo, como Perú y México. Durante el Trienio, el gobierno liberal había comenzado a percatarse de que el fidelismo de las élites peruanas se tambaleaba, véase Ascensión Martínez Riaza, coord., *La independencia inconcebible. España y la “pérdida” del Perú (1820-1824)*. (Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014). Para el caso mexicano, véanse, Timothy Anna, *The Mexican Empire of Iturbide*. (Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1990) y Josefina Z. Vázquez, coord., *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. (México: El Colegio de México, 2003).

<sup>28</sup> *Informe de los fiscales del Consejo de Indias*. Madrid, 18 de octubre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (9).

<sup>29</sup> *Ibidem*.

una actitud recurrente por parte de los consejeros de Indias, aunque no exclusiva de los gobiernos absolutistas, pues en los periodos liberales fue también común argumentar que no podían tomarse decisiones respecto a América, sin tener información puntual y segura.

Fernando VII se encontraba todavía de camino a Madrid, cuando el 20 de octubre los consejeros de Indias dictaminaron que, finalmente, era el momento de comunicar en América el rescate del monarca y la abolición del régimen constitucional. Esta vez, instaban a hacerlo con prontitud y evitando cualquier tardanza, pues consideraban que ésta sería “perjudicial” y daría tiempo a “las maquinaciones de que son capaces la desesperación y la venganza” por parte de los liberales, tanto de los que pudieran escapar de España, como de los que hubieran tenido en América “la desgracia de obstinarse ciegamente en promover el sistema constitucional”<sup>30</sup>.

Así pues, señalaban que un anuncio tan importante debía hacerse en la forma ordinaria, es decir, por reales cédulas dirigidas a los jefes superiores. Casi en contradicción con sus acuerdos anteriores, el Consejo de Indias consideraba que no había motivos para desconfiar de las autoridades en América, incluso de aquellas que hubieran recibido su nombramiento en los últimos tres años, pues “abolida la Constitución con universal aplauso en toda la Península ningún pretexto les queda para la desobediencia”. Por el contrario, una “revocación general y absoluta” de las autoridades resultaría contraproducente. Las remociones debían darse paulatinamente, una vez que el rey le encargara al propio Consejo o a alguna otra persona de su confianza, el examen de los empleados públicos, pudiendo cesar en sus funciones los jefes políticos, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos constitucionales, así como las audiencias y tribunales de primera instancia. Al igual que en la Península, el objetivo era que el gobierno en aquellas provincias de ultramar volviese “al estado que tenía en 7 de marzo de 1820”<sup>31</sup>.

¿Qué opinión tenían los consejeros de aquellos territorios que se habían independizado? Por el momento, declaraban, no podían emitir un juicio y dejaban en

---

<sup>30</sup> *Consulta del Consejo de Indias*. Madrid, 20 de octubre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 51 (10).

<sup>31</sup> *Ibidem*.

claro que las medidas propuestas estaban dirigidas exclusivamente hacia los territorios que aún pertenecían a la monarquía:

*El Consejo se ha abstenido cuidadosamente de hablar sobre aquellos países que en daño suyo han proclamado su funesta independencia, a los cuales no es posible remitir las Reales Cédulas, porque no tiene en ellos V. M. Gefes que sostengan sus legítimos derechos. Sin noticias seguras en que asentar ahora su juicio, deja para otra ocasión el manifestar a V. M. las providencias que parezcan más eficaces para traerlos a la obediencia, y poner término a sus calamidades<sup>32</sup>.*

Para el Consejo no era momento de plantear qué hacer con los territorios independizados. Consideraban viable la entera pacificación del Perú, pero la prioridad era conservar y mantener el orden, principalmente, en Cuba, “una de las mejores posesiones de aquel hemisferio”, pues su situación geográfica era de gran valor para España. Sin Cuba, consideraban, se perdía la “llave del seno Mejicano”, y sin ella sería imposible conservar el Castillo de San Juan de Ulúa y “reducir a la obediencia a la América Septentrional”<sup>33</sup>.

Mantener la isla de Cuba y tomar todas las precauciones necesarias para tenerla a salvo del influjo del liberalismo, debía ser la prioridad. Pero los consejeros consideraban que el gobierno español no podría hacerlo solo; era necesario el apoyo de Louis XVIII y la escuadra francesa:

*Entre cuantas [medidas] pudieran adoptarse la más fácil y sencilla sería impetrar del Rey Cristianísimo que se aproximara a aquellos puertos, y particularmente al de La Habana la Escuadra francesa de la Martinica. La presencia de una fuerza pronta a caer sobre los sediciosos, alejará de la cabeza de los ilusos cualquier mal pensamiento, y evitará oportunamente una desgracia, que sería la ruina y desolación más completa de aquella Isla<sup>34</sup>.*

Para ellos este escenario era factible, pues en ese momento se tenía la impresión de que Francia cooperaría con España en su proyecto de recuperar América. Si los Cien mil hijos de San Luis habían cruzado los Pirineos para ayudar a restablecer al monarca

---

<sup>32</sup> *Ibidem.*

<sup>33</sup> *Ibidem.*

<sup>34</sup> *Ibidem.*

español y acabar con la amenaza liberal, ¿por qué se rehusaría el rey de Francia a enviar algunos destacamentos a Cuba? Los consejeros no imaginaban que en poco tiempo el gobierno francés presionaría para extirpar al sector más reaccionario del gobierno de Fernando VII.

¿Qué opinión le merecería al rey las medidas que su Consejo de Indias había tomado en aquellos meses críticos antes de su regreso como monarca absoluto? El hecho de que Fernando VII tardara todavía algunos meses más en dirigirse a sus vasallos americanos, sugiere que él también prefirió evitar la ejecución de medidas concretas en la América española. Por otro lado, lo que la documentación parece apuntar es que en las semanas previas a su llegada a Madrid y a su encuentro con el Consejo de Indias, el rey le confirió a su ministro de Estado, Víctor Damián Sáez, el poder para comenzar a tomar algunas decisiones respecto a los territorios de ultramar.

### VÍCTOR DAMIÁN SÁEZ: EL MINISTRO-CONFESOR Y AMÉRICA

Tras la disolución de las Cortes, la derrota de los liberales y el punto final al sitio de Cádiz, el 1º de octubre, Fernando VII salió a su encuentro con Angulema en el Puerto de Santa María. Ahí también lo esperaban el duque del Infantado, presidente de la Regencia, y el ministro de Estado, Víctor Damián Sáez<sup>35</sup>. Uno de los primeros decretos emitidos por el monarca recién restablecido, hacía referencia a su aprobación a cuanto hubiesen decretado y ordenado la Junta en Oyarzun y la Regencia, aclarando que esto sería de manera provisional “hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias más oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto de mis deseos”<sup>36</sup>. Asimismo, ratificó en sus puestos a los ministros que había nombrado la Regencia. Sáez, que había sido elegido ministro interino, en sustitución de Antonio Vargas Laguna, fue nombrado

---

<sup>35</sup> Sebastián Miñano, *Examen crítico de las revoluciones de España de 1820 a 1823 y de 1836*. (París: Librería de Delaunay, 1837), t. I, 344-345. Josep Fontana, *De en medio del tiempo...*, *op. cit.*, 81. Emilio La Parra, *Fernando VII...*, *op. cit.*, pp. 475-477.

<sup>36</sup> Real decreto de 1º de octubre de 1823, Puerto de Santa María, en Fermín Martín de Balmaseda, *Decretos y resoluciones del Rey Don Fernando VII*. (Madrid: Imprenta Real, 1824), t. VII, 149.



ministro en propiedad. El 4 de octubre, en otro decreto, Fernando VII llamaba a Sáez su “director espiritual”, considerándolo un hombre “insigne de virtud, ciencia y prudencia”. Por tal motivo, el rey lo nombraba, nuevamente, su confesor<sup>37</sup>.

La relación entre el monarca y el ministro-confesor venía de tiempo atrás. En 1819, Sáez se había encargado de pronunciar el discurso fúnebre de María Luisa de Borbón, la madre del rey, y al poco tiempo éste lo había hecho su confesor. A partir de ese momento, Sáez se ocupó no solo de las necesidades espirituales de Fernando VII, sino que se convertiría en su consejero político. Por ejemplo, en 1820, tras la aprobación en las Cortes del decreto de supresión de los monacales y la reforma de los regulares, el rey, aconsejado por Sáez, se negó a firmarla, pretextando que no se había consultado a la jerarquía eclesiástica. Los liberales presionaron para que Fernando VII la sancionara, lo que se llevó a cabo a finales de octubre de ese año, y consiguieron también hacer que Sáez se exiliara en Francia, evitando así que su influencia sobre el rey volviera a interferir en la actividad de las Cortes<sup>38</sup>.

Sáez formaba parte del grupo de eclesiásticos reaccionarios que consideraban que los lazos de toda autoridad religiosa y política se habían relajado por culpa del gobierno constitucional, y que peleaban por una restauración de tipo teocrático. Autores como Miguel Artola y Emilio La Parra señalan que la presencia de Sáez en el gobierno le dio una impronta fuertemente reaccionaria a la administración. En su condición de “ministro universal”, las medidas que tomó se relacionaron, principalmente, con la persecución de los enemigos políticos y la expulsión del gobierno de todos aquellos que se consideraran indeseables por sus convicciones políticas<sup>39</sup>. Pero, como veremos a continuación, también se encargó de dar curso a diversos asuntos que tenían que ver con la política americana que debía seguir el gobierno.

---

<sup>37</sup> Real decreto de 4 de octubre de 1823, Jerez, en Fermín Martín de Balmaseda, *Decretos y resoluciones...*, *op. cit.*, t. VII, 152.

<sup>38</sup> DBRAH, voz ‘Victor Damián Sáez Sánchez Mayor’, por Roc Salvadó Poy. Maximiliano Barrio Gozalo, “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)”, *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 20 (2000), pp. 110-111.

<sup>39</sup> Miguel Artola, *La España de Fernando VII* (Madrid: Alianza, 2008), 668. Emilio La Parra, *Fernando VII,...*, *op. cit.*, pp. 475.

Me interesa, pues, señalar y analizar algunas de las medidas que Sáez tomó en relación con América durante los meses que se mantuvo al frente del ministerio de Estado, pues no han sido tratadas, ni analizadas con suficiente atención y, me parece, ayudan a explicar el momento coyuntural de este primer gobierno que acompañó a Fernando VII en los inicios de su segunda restauración como monarca absoluto.

De acuerdo a los testimonios de algunos oficiales de la Primera Secretaría del Despacho de Estado, el duque de Angulema ofreció un buque de guerra para el envío de noticias y comisionados a América<sup>40</sup>. El ministro Sáez, en la misma línea que el Consejo de Indias en su última consulta, consideró que lo primero que había que hacer tras la restitución del monarca era informar en los territorios de ultramar la caída del régimen constitucional. Así que aprovechó el ofrecimiento de Angulema, y durante el traslado de Fernando VII hacia Madrid, Sáez fue emitiendo las cartas y reales cédulas que debían dirigirse a las autoridades americanas, y fue eligiendo a los comisionados para dicha entrega.

Según el testimonio de Luis Fernández de Córdoba, a la sazón oficial de la Secretaría de Estado, las órdenes que se expidieron fueron consideradas por Sáez como pertenecientes a los ramos de Guerra y Marina. Al igual que lo corroborarían otros oficiales, Fernández de Córdoba sostuvo que un brigadier de apellido Barradas (Isidro Barradas, como lo confirmarían otros funcionarios) había sido comisionado para entregar una serie de cartas reales al capitán general, ayuntamiento, comandante general del apostadero y obispo de La Habana, y con esto dar por formalizado el restablecimiento de los derechos del rey en América a la forma en que se encontraban antes del 7 de marzo de 1820. Sobre las instrucciones, “públicas o secretas, de palabra o por escrito”, que el ministro Sáez le hubiera podido dirigir a Barradas, Fernández de Córdoba señaló que éstas no le fueron comunicadas. Pero sabía que Barradas había sido proveído con algunos centenares de copias del real decreto de 21 de octubre firmado en Sevilla<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> *Oficio de Luis de Córdoba al marqués de Casa Irujo informando de las órdenes y comisiones que hizo expedir Víctor Sáez*. Palacio, 10 de diciembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 107 (2).

<sup>41</sup> *Ibidem*. En 1829 el brigadier Barradas estuvo al frente de la fallida expedición que buscaría reconquistar México. Véase, Jesús Ruiz de Gordejuela Urquijo, *Barradas: el último conquistador español. La invasión a México de 1829*. (México: INEHRM, 2011).

En ese mismo buque de guerra francés, Barradas debía “pasar sin detenerse” a Costa Firme, con carta real para Francisco Tomás Morales, notificándole que el rey lo nombraba mariscal de campo de sus ejércitos y general en jefe de todas sus tropas en aquellos dominios, así como que le concedía la Gran Cruz de San Fernando. Dado que Morales había capitulado a principios de agosto de ese año y se había marchado con sus hombres a La Habana, es de imaginar que varias de estas disposiciones no se llevaron a efecto. Lo que sí podemos confirmar por el testimonio de Fernández de Córdoba es que “antes de llegar S.M. a esta Corte” se había recibido “el p[ar]te de las Autoridad[e]s de Cád[i]z avisando la salida del oficial comisionado”<sup>42</sup>.

Por su parte, el brigadier Domingo Monteverde fue comisionado para informar a las autoridades de Puerto Rico sobre el restablecimiento del monarca. Asimismo, este individuo fue nombrado para reemplazar al capitán general de aquella plaza. Según recordaba Fernández de Córdoba, Monteverde solicitó al gobierno su habilitación personal y “varios auxilios de oficiales del ejército y armada que él mismo señalase; 100 soldados de Marina y algunos renglones de armas, correaje, etc., que le fueron otorgados en virtud de las razones que al efecto expuso”. Al general Juan María Villavicencio, director general de la Armada, se le dio la orden de proporcionar por todos los medios la pronta salida del bergantín de guerra español que había de trasladar a Monteverde<sup>43</sup>.

Mariano de Cavia, otro oficial que se encontraba reorganizando el gobierno en los primeros días de octubre, afirmó que varias veces había visto a Barradas y Monteverde en la Secretaría, y que seguramente éstos habían ido a recoger sus oficios de nombramiento y habilitación. También señaló que Isidro Uriarte y José Taverner habían sido nombrados capitanes generales en las islas Canarias y en las Baleares, respectivamente<sup>44</sup>.

---

<sup>42</sup> *Noticia de lo practicado por la Secretaría del Despacho, respecto a las Colonias Ultramarinas después de la libertad de S. M.*, s.f. AGI, ESTADO, 12, n. 112 (3). *Oficio de Luis de Córdoba al marqués de Casa Irujo informando de las órdenes y comisiones que hizo expedir Víctor Sáez*. Palacio, 10 de diciembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 107 (2).

<sup>43</sup> *Ibidem*.

<sup>44</sup> *Oficio de Mariano de Cavia al Secretario de Estado contestando a la Real orden*. Madrid, 11 de diciembre de 1823, AGI, ESTADO, 86B, n. 107 (4).

¿Qué se decía de la América continental por aquellos días en que el gobierno de Fernando VII marchaba rumbo a su instalación en Madrid? El oficial Luis Fernández de Córdoba reconocía que respecto a “las colonias del Sur e Islas de Asia” nada se había efectuado, pero que se había instruido al general Villavicencio para que comenzara los preparativos para una expedición a los mares de la América del sur<sup>45</sup>. Por su parte, el oficial Cavia señalaba que la expedición debía dirigirse a la Nueva España, y que se le había encargado al general Villavicencio que alistara seis mil hombres, los cuales estarían bajo las órdenes del conde del Venadito. Según el mismo oficial, se habían pasado oficios al intendente de la ciudad de Córdoba y a la casa de comercio Vázquez e Hijo de la misma ciudad, para que pusieran a disposición de Villavicencio 2,400 y 1,400 reales, respectivamente, “a cuenta de su comisión de escargada del Real Giro”, y que debían estar disponibles para la expedición<sup>46</sup>.

Si bien Cavia señaló que Sáez había comisionado al conde del Venadito para salir hacia Nueva España en el mes de febrero, luego de haber pasado por la Corte para recibir las órdenes correspondientes y haber elegido ahí a los jefes y oficiales que conformarían la expedición<sup>47</sup>, el oficial Luis Mont señalaba que el ex virrey había sido nombrado capitán general de Cuba<sup>48</sup>. A pesar de las diferencias entre ambos testimonios, podemos interpretar que el conde del Venadito fue considerado por el ministro Sáez como un hombre con una trayectoria destacada, pues era conocido por haber conseguido “pacificar” a la Nueva España durante el periodo en que se desempeñó ahí como virrey (1816-1820), y un militar en quien podía confiar, bien para encabezar una expedición a América, o bien para ejercer el mando en alguno de los puntos de ultramar que aún continuaran bajo la autoridad de Fernando VII. Finalmente, Mont recordó que el ministro Sáez había dispuesto que se enviaran a América “cartas reales cuyo objeto era asegurar por la firma del Rey N. S. la legalidad del Sr. Ministro

---

<sup>45</sup> *Oficio de Luis de Córdoba al marqués de Casa Irujo informando de las órdenes y comisiones que hizo expedir Víctor Sáez*. Palacio, 10 de diciembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 107 (2).

<sup>46</sup> Cavia aseguró que había remitido a la Secretaría del Despacho de Hacienda los oficios y las minutas relacionados con este asunto al llegar a Madrid. *Oficio de Mariano de Cavia al Secretario de Estado contestando a la Real orden*. Madrid, 11 de diciembre de 1823, AGI, ESTADO, 86B, n. 107 (4).

<sup>47</sup> *Ibidem*.

<sup>48</sup> *Luis Mont informa de las órdenes y comisiones que hizo expedir Víctor Sáez*. Madrid, 11 de diciembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 107 (3).

que las refrendaba, y que no estaba dado a conocer como tal en las Colonias”, mismas que fueron redactadas por los oficiales<sup>49</sup>.

Selección de comisionados, envío de cartas y reales órdenes notificando la restauración del monarca y la caída del régimen constitucional y algunas instrucciones confusas para iniciar la organización de una expedición fueron, básicamente, las disposiciones del ministro Sáez respecto a América, durante el traslado de Fernando VII a la Corte. Muchas de estas medidas no llegaron a efectuarse. Sin antecedentes, ni experiencia previa en asuntos americanos, Sáez se limitó a ejecutar lo que parecía más obvio, nombrar comisionados y pensar que con esto se podrían iniciar los preparativos para algunas expediciones militares, pero estaba lejos de poder resolver asuntos tan delicados.

Agustín de Tavira, otro funcionario de la Secretaría del Despacho de Estado, recordaría que la instalación del gobierno tras la liberación del monarca había sido un reto para todos, y que a pesar del “celo y amor” de los funcionarios “no les era fácil evitar la confusión que las prisas, ansiedad de los pretendientes y otras causas ocasionaban a cada paso”. En su caso, se le pidió que se encargara de acomodar el “cúmulo de memoriales” que, “mezclados unos con otros”, permanecían “sin curso y por consiguiente sin poderse dar razón a los interesados”<sup>50</sup>. Este funcionario rememoraba cómo se había abierto un registro provisional, donde los papeles se fueron ordenando según la secretaría a la que correspondían. Además, declaró que los oficiales y demás empleados del Real Servicio habían llegado a comentar “repetidas veces”, que varios de los decretos dirigidos a las autoridades políticas y eclesiásticas en América se estaban expidiendo sin el debido cuidado y que era necesario “que medidas tan interesantes y trascendentales se tomasen con más detención y madurez”. Desde su perspectiva, “las prisas” con que se habían hecho las cosas, podía haber producido “faltas en el servicio”<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> *Ibidem*.

<sup>50</sup> *Oficio de Agustín Tavira al marqués de Casa Irujo contestando a la Real orden*. Madrid, 13 de diciembre de 1823. AGI, ESTADO, 86B, n. 107 (5).

<sup>51</sup> *Ibidem*.

## SÁEZ Y LA BÚSQUEDA DE AYUDA INTERNACIONAL

Fernando VII volvió a Madrid el 13 de noviembre. Según la crónica en *El Restaurador*, el rey entró por la Puerta de Atocha, “en medio de las aclamaciones y vivas de un inmenso pueblo que anhelaba tiempo había por este venturoso momento”<sup>52</sup>. Pero más allá del teatro político y las representaciones de poder que se requerían en esta segunda restauración, el gobierno de Fernando VII tendría que preocuparse por asuntos como el restablecimiento de la hacienda y la negociación de empréstitos<sup>53</sup>. Fue en este contexto que vemos la aparición del banquero Gabriel-Julien Ouvrard. Ouvrard comenzó a interesarse por España y su situación política durante el Congreso de Verona. Fue durante la segunda intervención francesa a la Península que consiguió un contrato para abastecer de carne a los expedicionarios que estaban bajo las órdenes de Angulema. Poco a poco, el banquero fue estableciendo relaciones con miembros de la Regencia instalada en mayo, así como con los ministros del gobierno. Tras la liberación de Fernando VII, se mantuvo rondando a éste y en constante comunicación con Sáez<sup>54</sup>.

Fue precisamente en Sevilla donde Ouvrard le mostró al ministro de Estado el proyecto que tenía entre manos: una compañía que llevaría el título de Compañía armada española del Nuevo Mundo. Se trataba de un programa financiero para intentar reconquistar las posesiones españolas en América. Las cabezas de dicha compañía serían aquellos inversores que pudieran participar con un capital de cuatro mil reales cada uno, de manera que se juntaran 400 millones de reales. Estos inversores debían garantizar las operaciones militares por mar y tierra de un total de treinta mil españoles, cantidad que iría reduciéndose conforme se fueran recuperando las posesiones americanas. A cambio de esto, Fernando VII les concedería por treinta años, el

---

<sup>52</sup> *El Restaurador*, núm. 123, 14 de noviembre de 1823, pp. 1081-1082.

<sup>53</sup> Josep Fontana, *Hacienda y Estado, 1823-1833* (Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2002), 128-132. Miguel Ángel López Morell, “El papel de los Rothschild en la evolución de las finanzas públicas españolas durante el siglo XIX”, *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, nº 3, 22 (2004), pp. 598-636.

<sup>54</sup> Gabriel-Julien Ouvrard, *Mémoires de G.-J. Ouvrard, sur sa vie et ses diverses opérations financières*, (Paris: Moutardier Libraire, 1826). André Nicolle, “Ouvrard and the French Expedition in Spain in 1823”, *The Journal of Modern History*, vol. 17, nº 3, (1945), pp. 193-201.

privilegio exclusivo del comercio en sus posesiones de ultramar. En el plan se indicaba que la compañía actuaría bajo la vigilancia constante del Consejo de Indias<sup>55</sup>.

En sus memorias, Ouvrard comenta que al presentarle el plan a Sáez, éste le contestó que un asunto tan serio debía ser tratado con más cuidado. Así que el ministro organizó el encuentro del banquero con el duque del Infantado y con el propio Fernando VII. Ouvrard señala que los miembros del gobierno parecían entusiasmados con el proyecto, pero que desafortunadamente William A'Court, el embajador inglés en Madrid, tuvo noticias del mismo y decidió oponerse a él<sup>56</sup>.

Efectivamente, en noviembre el embajador dirigió un despacho a George Canning, ministro de asuntos exteriores en Gran Bretaña, asegurándole que en España se estaba gestando un plan para recuperar las colonias: “[la compañía] se formará mediante acciones o participaciones que se supone serán compradas con avidez por todos los hombres adinerados de Europa. Se concederán grandes privilegios comerciales a esta Compañía, y las minas se le asignarán como garantía, tras la recuperación de las Colonias”<sup>57</sup>. A'Court señalaba que se esperaba la participación de banqueros europeos como Rothschild y Parish:

*El plan es que se haga una cesión inmediata a la Compañía de toda la propiedad que antes poseía la Corona en Sudamérica (que incluye las minas y vastas extensiones de tierras valiosas), y que, en consideración a esta cesión, los señores Ouvrard, Rothschild y Parish adelanten inmediatamente por anticipado al Gobierno español una suma suficientemente grande no sólo para cubrir lo que se debe a Inglaterra y Francia, sino también para permitirle llevar a cabo su administración aquí y establecer el sistema que se considere más calculado para asegurar la futura prosperidad del país*<sup>58</sup>.

<sup>55</sup> Gabriel-Julien Ouvrard, *Mémoires...*, *op. cit.*, pp. 225-226.

<sup>56</sup> Gabriel-Julien Ouvrard, *Mémoires...*, *op. cit.*, pp. 231.

<sup>57</sup> Sir William A'Court a George Canning. Madrid, 8 de noviembre de 1823, en Charles K. Webster, *Britain and the Independence of Latin America, 1812-1830. Select Documents from the Foreign Office Archives* (London, New York, Toronto: Oxford University Press, 1938), t. II, 405. La traducción es propia.

<sup>58</sup> Sir William A'Court a George Canning. Madrid, 8 de noviembre de 1823, en Charles K. Webster, *Britain and the Independence...*, *op. cit.*, t. II, 408. La traducción es propia.

A'Court aseguraba que el plan de Ouvrard era difícil de consumir, pues nunca contaría con la aprobación de Gran Bretaña. Sin embargo, su nota a Canning deja entrever que los banqueros europeos con posibilidades de ofrecer préstamos a España, podían estar también interesados en las posesiones americanas como garantía de sus negociaciones.

Además de la oposición inglesa, Ouvrard se topó con la negativa del ministro Jean-Baptiste Villèle a su proyecto. Defensor de una política de no intervención en las colonias americanas, el ministro francés descubrió además que Ouvrard había cometido varios fraudes e incurrido en corruptelas, como la inflación del precio de los productos que le vendía al ejército expedicionario francés, lo que lo llevó a apresar al banquero e iniciar un juicio en su contra<sup>59</sup>.

Hasta el momento, si hemos de confiar en los testimonios de Ouvrard y de los oficiales del ministerio de Estado, podemos señalar que Sáez consideraba que una expedición o intervención militar a la América insurreccionada era una cuestión fundamental, y que no había tiempo que perder (prueba de ello es que había autorizado al director general de la Armada para que comenzara los preparativos). Sin embargo, el ministro carecía de los conocimientos y la información necesaria para hacer que sus planes pasaran al terreno de la práctica. Aunque el plan del banquero francés podía parecer mucho más fiable, Sáez y otros miembros del gabinete del rey se darían cuenta que la oposición de ciertas potencias no permitiría una negociación de tal forma. Por esto, Sáez pensó en recurrir a la diplomacia para fortalecer el sistema de alianzas, y conseguir de esta forma financiamiento y recursos.

El 29 de noviembre, Sáez dirigió un oficio a los embajadores españoles en Viena, San Petersburgo y París, para plantearles algunas cuestiones vinculadas a los “desórdenes en las Américas” y el modo de remediar sus “males”<sup>60</sup>. Los oficios dirigidos al conde de Casaflores, al de La Alcuía y al duque de San Carlos permiten

---

<sup>59</sup> Villèle era contrario a cualquier intervención que implicara gastos (se había opuesto incluso al envío de los Cien mil hijos de San Luis), y le parecía que una intervención en América pondría en peligro el equilibrio que se buscaba sostener entre las potencias europeas. Véase, Benoît Yvert, “Le ministère Villèle”, en *La Restauration. Les idées et les hommes*. (París: CNRS Éditions, 2013), 79-93 y André Nicolle, “Ouvrard and the French Expedition in Spain in 1823”..., *op. cit.*, pp.193-201.

<sup>60</sup> *Circular dirigida a los embajadores españoles en el extranjero sobre América*. Madrid, 29 de noviembre de 1823. AGI, ESTADO, 90, n. 124 (1).



además apreciar las opiniones que el ministro de Estado tenía de las insurrecciones en la América española.

Sáez señalaba que en 1814 Fernando VII había tenido que observar cómo el “espíritu de revolución e intriga”, que también había intentado “trastornar el orden Monárquico en la Península”, se había manifestado en varias provincias de ultramar, y que en puntos como Buenos Aires y Caracas, no solo se habían contentado “con la adopción de los principios demagógicos”, sino que “abiertamente proclamaban su independencia de la Madre Patria”, sumergiendo a aquellos territorios en múltiples desgracias<sup>61</sup>.

Así, Fernando VII había conseguido “cortar el vuelo al desorden de sus provincias en Europa”, pero en América “la distancia y la necesidad de enviar fuerzas costosas” no hacían más que afligir al monarca. El rey aparecía en la circular como un hombre que sufría por sus vasallos y que no solo se preocupaba por éstos, sino que lo hacía también por el resto de los pueblos de la Europa: “S.M. ansiaba la reconciliación de todos sus vasallos de ambos [h]emisferios, porque preveía que de la continuación de los desórdenes en las Américas debían resultar incalculables males no solo a todos sus pueblos, sino también a la Europa entera”<sup>62</sup>. Un elemento constante en el discurso del gobierno de esta segunda restauración es, pues, el asumir que las independencias de la América española eran un problema que incumbía a otros monarcas europeos: “[El Rey N.S.] se lisonjea de que tan ilustrados Príncipes no podrán menos de conocer que la prolongación del actual Estado de cosas en América no puede menos de ser de fatalísimas resultas para la Europa, porque perpetuarán el espíritu de revolución y estarán siempre minando el orden social en sus más sólidos cimientos”<sup>63</sup>.

En la circular se explicaba que el rey español había enviado expediciones, como había sido el caso de las emprendidas a Costa Firme en 1815<sup>64</sup>, que habían conseguido “reconquistar y sosegar” buena parte de esos territorios. Se hablaba de los desvelos del

---

<sup>61</sup> *Ibidem*.

<sup>62</sup> *Ibidem*.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

<sup>64</sup> Para un recuento de las expediciones que se proyectaron y las que se concretaron, véase Edmundo Heredia, *Planes españoles para reconquistar Hispanoamérica, (1810-1818)*. (Buenos Aires: Universitaria, 1974), pp. 151-161, 172-178.

monarca por organizar una expedición que terminara por pacificar definitivamente a las provincias de ultramar, misma que la “Providencia” y el levantamiento de Rafael de Riego el 1º de enero de 1820 habían dispuesto “otra cosa”: “aquellos mismos recursos que con tanto cuidado y sacrificios se habían reunido para tan interesante objeto, fueron precisamente el instrumento de la escandalosa rebelión, cuyas funestas resultas ha llorado la España y llorará por algún tiempo”<sup>65</sup>.

Además, se planteaba que los “desnaturalizados demagogos españoles”, es decir, los liberales, abiertamente “preconizaban y fomentaban la independencia Americana”, facilitando que los insurgentes se hubieran apoderado de la América Meridional, y que una “facción rebelde” hubiese turbado “la tranquilidad de México”. La ausencia del monarca en el ejercicio de la plenitud de sus derechos, había producido males mayores en América. En el texto se planteaba que había razones fundadas para creer que era posible la “reconciliación de todas las Colonias”, y que ésta podría conseguirse con el apoyo de los “Aliados”:

*Es indudable que no puede menos de lograrse esta feliz conclusión si a los esfuerzos directos de la España, se agregan los que los Aliados crean poder emplear en favor de la causa del orden y de la legitimidad. Por tanto el Rey N.S. deseoso de formar esta reunión y armonía de principios, de intenciones y de medidas solicita su intervención y la formación de una conferencia en que se arreglen los medios de conseguir tan necesario resultado*<sup>66</sup>.

Sáez apelaba aquí al sistema de congresos que se había instalado en Europa luego del Congreso de Viena, solicitando el apoyo de las grandes potencias para organizar una conferencia y en ella idear un plan que lograra contener a los revolucionarios en América. Sin embargo, no imaginó que los ministros de la restauración se negarían a financiar expediciones armadas y que, en términos generales, eran contrarios a su permanencia en el gobierno, pues se oponían a que el gobierno estuviera presidido por un canónigo representante de los posicionamientos más ultras. Las potencias, en realidad, buscaban la instauración en España de un gobierno

---

<sup>65</sup> *Circular dirigida a los embajadores españoles en el extranjero sobre América*. Madrid, 29 de noviembre de 1823. AGI, ESTADO, 90, n. 124 (1).

<sup>66</sup> *Ibidem*.

moderado. Incluso para hombres como el príncipe de Metternich y el zar Alejandro, Sáez resultaba una figura demasiado reaccionaria<sup>67</sup>.

Continuando con el análisis de la circular, el ministro Sáez reconocía que en esos últimos años, las cosas en América habían cambiado y que diversas naciones habían comenzado a establecer nuevas relaciones comerciales. En cierta forma, comprometía al gobierno en España a considerar los cambios y encontrar soluciones justas para todos los implicados:

*En el examen de esta importante cuestión S. M. tendrá en consideración de acuerdo con sus Aliados las alteraciones que los acontecimientos han ocasionado en sus provincias Americanas, y las relaciones que durante las turbulencias se han formado con las Naciones comerciantes, a fin de combinar por este medio de buena fe las medidas más adecuadas para conciliar los derechos y justos intereses de la Corona de España con los que las circunstancias puedan haber ocasionado con respecto a las otras Naciones. S. M. que ha visto con la mayor gratitud los esfuerzos de los Soberanos Unidos en la Santa Alianza (de que se gloria de ser miembro) para conservar los principios de legitimidad en Europa, no puede menos de esperar que contribuirán igualmente a el mismo digno objeto en aquellas vastas regiones y a conservar en ellas la Soberanía de S. M.*<sup>68</sup>.

El gobierno de Sáez apelaba, pues, a la unidad de la Santa Alianza y confiaba en que sus aliados apoyarían a Fernando VII en su proyecto de recuperar sus colonias americanas. El ministro-confesor conminaba a los embajadores y los plenipotenciarios españoles a que convencieran a las Cortes en que residían de respaldar estos planes: “S.M. quiere que penetrado V.E. de cuanto llevo dicho y empleando además cuántos recursos le sugiera su conocido talento, trabaje para decidir a ese Gobierno, a fin de conseguir la deseada cooperación que los acontecimientos que acaban de pasar en la

<sup>67</sup> Además de la oposición francesa, estaba el caso de Rusia. El zar Alejandro dio instrucciones a su representante en Madrid, Pozzo di Borgo, para convencer a Fernando VII de evitar volver a gobernar despóticamente. Para las negociaciones de Pozzo di Borgo y su interés por deponer a Sáez, véase Josep Fontana, *De en medio del tiempo...*, op. cit., pp. 125-129. La intervención de las potencias europeas y su relación con los cambios que haría Fernando en su gobierno a finales de 1823 ha sido planteada en La Parra, *Fernando VII...*, op. cit., pp. 488-496.

<sup>68</sup> *Circular dirigida a los embajadores españoles en el extranjero sobre América*. Madrid, 29 de noviembre de 1823. AGI, ESTADO, 90, n. 124 (1).

Península han preparado, y que las actuales circunstancias hacen tan deseado como necesario”<sup>69</sup>.

Vemos pues, que el ministro Sáez, sin percatarse de cuán incómodo era en realidad su propio nombramiento, buscó asegurar el apoyo de las naciones pertenecientes a la Santa Alianza. En ese momento, éstas parecían el contrapeso necesario frente a Inglaterra, que a pesar de decirse neutral en los asuntos de América, comenzaba a dar muestras de querer reconocer las independencias de los nuevos países. Sáez, sin embargo, no tuvo tiempo de conocer las respuestas de los embajadores en el extranjero, pues fue destituido de su ministerio el 2 de diciembre. El ministro-confesor había sido uno de los principales orquestadores de la dura represión contra los enemigos políticos, y los gobiernos europeos presionaron a Fernando VII para que éste diera un giro a su gobierno<sup>70</sup>.

## CONCLUSIONES

El 25 de diciembre, Fernando VII se dirigió por primera vez desde su restablecimiento en 1823 a sus “vasallos americanos”. El rey expidió el decreto en el que participaba “a los dominios de Indias, islas adyacentes y de Filipinas, que con el auxilio de la Providencia, el de los augustos aliados, y los esfuerzos de los leales vasallos”, se habían restablecido “los legítimos derechos de su soberanía, y abolido el régimen constitucional”<sup>71</sup>. Recupero este decreto en la parte final de este trabajo, porque a pesar de haberse emitido en un momento en que Sáez ya no se encontraba al frente del ministerio y había sido sustituido por el marqués de Casa Irujo, comparte la retórica, el lenguaje y varios de los argumentos que el ministro-confesor había plasmado en los papeles vinculados a América: se hablaba del “espíritu de rebelión” y de las “máximas de sedición” que habían ocasionado la ruina de la población y el “vilipendio” de la

<sup>69</sup> *Ibidem*.

<sup>70</sup> Jean-Philippe Luis, *L'Utopie réactionnaire...*, *op. cit.*, 59-68.

<sup>71</sup> Real decreto de Fernando VII sobre el restablecimiento de su soberanía. Palacio, 25 de diciembre de 1823, en Fermín Martín de Balmaseda, *Decretos y resoluciones...*, *op. cit.*, t.VII, pp.254-257.

religión. El periodo constitucional era visto como el momento en que diversos grupos habían conspirado o maquinado para que “fuera España irrevocablemente condenada a dejar de ser una Monarquía”<sup>72</sup>.

En el decreto dirigido a los vasallos americanos, aparece un monarca que continúa apelando a un discurso paternalista, con un lenguaje plagado de metáforas familiares, donde sus posesiones americanas resultan demasiado abstractas. No se hablaba de las pérdidas territoriales, ni había una actualización de lo que se entiende por las Indias. A lo largo del decreto, Fernando VII le explicaba a los vasallos americanos que en los últimos meses se había apresurado a llevar a cabo las providencias necesarias para subsanar los males que la revolución había causado. América aparecía como un espacio que, pasivamente, había recibido el influjo maligno de los liberales en la Península, y era imaginada como un espacio colonial, sin identidad propia.

Como se aseguraría en discursos posteriores, el rey afirmaba que los males en sus territorios de ultramar no tenían otra explicación que las convulsiones en la propia Península, y que una vez que se alcanzara la paz y el orden en esta última, los territorios americanos volverían al sosiego que los había caracterizado por tres siglos. En materia de “política americana”, una constante en este segundo mandato de Fernando VII sería culpar al régimen constitucional de haber arruinado el proyecto de “pacificación” emprendido entre 1814 y 1820. Así, para resolver los problemas en América, había que erradicar de raíz todo vestigio de las ideas constitucionales y liberales.

A lo largo de este trabajo, también pudimos observar que los ministros, consejeros de Indias y funcionarios reales que en algún momento tuvieron que cuestionarse sobre la situación en la América española, prefirieron evitar situaciones que pudieran vulnerar la autoridad real, o que pusieran en peligro su propia permanencia en la administración. Era mejor no contrariar a Fernando VII, pues esto podía ser tomado como una imprudencia o un desafío al monarca, y pocos estaban dispuestos a querer perder la gracia real y pasar a la fila de los enemigos del rey. En muchos momentos, simplemente, dejaban que los asuntos de América se acumularan, y se limitaban a

---

<sup>72</sup> Real decreto de Fernando VII sobre el restablecimiento de su soberanía. Palacio, 25 de diciembre de 1823, en Fermín Martín de Balmaseda, *Decretos y resoluciones...*, *op. cit.*, t.VII, pp. 254-257.

buscar “los antecedentes” de un tema concreto, lo cual alargaba el tiempo para tomar alguna decisión.

En retrospectiva, al haber seguido ciertas discusiones, como la notificación en las provincias de ultramar de la instalación de la Junta de Oyarzun y la Regencia, pudimos observar dos tendencias. La primera, la de los consejeros de Indias, que se negaban a hacer un pronunciamiento formal en América sobre lo que había pasado en la Península, y que para no vulnerar la imagen del monarca en aquellos territorios, preferían esperar a la derrota definitiva de los constitucionales, y la segunda, compuesta por algunos ministros del gobierno establecido en Madrid, que buscaban legitimar su existencia en ultramar mediante un anuncio oficial, y quizá comprometer con ello a las autoridades americanas. Al estudiar los diferentes pareceres que los consejeros de Indias, por un lado, y los ministros, por otro lado, llegaron a tener es posible notar también la lucha al interior de estos gobiernos establecidos en 1823, y observar esas divisiones con las que Luis caracterizó a la cultura política del realismo. Aquí se desarrolló una pugna entre algunos ministros e integrantes de la Regencia que, en materia de asuntos americanos, buscaban una administración más pragmática y los miembros del Consejo de Indias y Sáez, que consideraban que el poder del discurso fidelista sería lo suficientemente fuerte para alcanzar el consenso y conseguir el restablecimiento del orden en América.

Pero incluso un representante de las posturas más reaccionarias, como lo era el ministro Sáez, notó que no bastaba con hacer como si nada se hubiera perdido en América, y que para llevar a efecto la restauración de Fernando VII se necesitaba también pasar a la gestión y la acción diplomática. Bajo su ministerio, como pudimos observar, se dio la orden a varios oficiales de la Secretaría del Despacho de Estado, para el envío a ultramar de reales órdenes y comisionados leales y afectos al realismo. Tiempo después, dichos oficiales reconocieron que muchas de las medidas con relación a América se habían tomado con prisa, en un ministerio improvisado, que todavía no se asentaba en Madrid. Por otro lado, desconociendo la antipatía que él mismo generaba en otras cortes europeas, Sáez buscó la ayuda de las potencias aliadas. Para él, era evidente que el gobierno que encabezaba no contaba con los medios efectivos para recuperar las posesiones de ultramar, así que partió del principio de que los gabinetes miembros de la Santa Alianza rechazarían activamente a los gobiernos establecidos en América y

apoyarían el restablecimiento de los poderes del monarca español en aquellas provincias.

Tras el seguimiento y análisis de la documentación, podemos extraer dos últimas conclusiones. La primera, que para finales de 1823 la imagen que pudieran tener los ministros y consejeros reales vinculados a América sobre la monarquía española sí empezaba a restringirse en términos geográficos. La injerencia efectiva del gobierno sobre la América española se reducía a algunos espacios del Perú; algunos reductos en el Golfo de México y en el archipiélago de Chiloé y las islas del Caribe y Asia. La segunda, que entre los funcionarios se fue plasmando la idea de que era más importante proteger los territorios que aún se mantenían sujetos a Fernando VII, como Cuba y Puerto Rico, que pensar en una intervención armada dirigida a los territorios de la América continental.

## BIBLIOGRAFÍA

- Anna, Timothy, *The Mexican Empire of Iturbide*. Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1990.
- Artola, Miguel, *La España de Fernando VII*. Madrid: Alianza, 2008.
- Barrio Gozalo, Maximiliano, “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)”. *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 20 (2000): 89-118.
- Bécker, Jerónimo, *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX. Apuntes para una historia diplomática*. Madrid: Jaime Ratés, 1924.
- Butrón Prida, Gonzalo, *La ocupación francesa de España (1823-1828)*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1996.
- Circulares de la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias*. Madrid: Imprenta Real, 1823.
- Fontana, Josep, *De en medio del tiempo: la segunda restauración española, 1823-1834*. Barcelona: Crítica, 2006.
- *Hacienda y Estado, 1823-1833*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2002.
- Frasquet, Ivana, *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*. Xalapa: Universidad Veracruzana, Universitat Jaume I, 2010.
- Frasquet, Ivana, Pedro Rújula y Álvaro París, eds., *El Trienio Liberal (1820-1823)*.

- Balance y perspectivas*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2022.
- Goncalvès, Dominique, *Le planteur et le roi. L'aristocratie havanaise et la couronne d'Espagne (1763-1838)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2008.
- Gutiérrez Ardila, Daniel, *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.
- Heredia, Edmundo, *Planes españoles para reconquistar Hispanoamérica, (1810-1818)*. Buenos Aires: Universitaria, 1974.
- Kuethé, Allan J., “La fidelidad cubana durante la edad de las revoluciones”, *Anuario de Estudios Americanos*, 55, 1 (1998), 209-220.
- La Parra, Emilio, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. Barcelona: Tusquets, 2018.
- *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Madrid: Síntesis, 2007.
- López Morell, Miguel Ángel, “El papel de los Rothschild en la evolución de las finanzas públicas españolas durante el siglo XIX”. *Revista de Historia Económica- Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 3, 22 (2004): 598-636.
- Luis, Jean-Philippe, *L'Utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2002.
- “La construcción inacabada de una cultura política realista”, en Miguel Ángel Cabrera y Juan Pro, coords. *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*. Madrid: Marcial Pons, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014: 319-345.
- Malamud, Carlos, coord., *Ruptura y reconciliación. España y el reconocimiento de las independencias latinoamericanas*. Madrid: Taurus, Fundación Mapfre, 2013.
- Martín de Balmaseda, Fermín, *Decretos y resoluciones del Rey Don Fernando VII*. Madrid: Imprenta Real, 1824.
- Martínez Riaza, Ascensión, coord., *La independencia inconcebible. España y la “pérdida” del Perú (1820-1824)*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014.
- Miñano, Sebastián, *Examen crítico de las revoluciones de España de 1820 a 1823 y de 1836*. París: Librería de Delaunay, 1837.
- Nicolle, André, “Ouvrard and the French Expedition in Spain in 1823”. *The Journal of Modern History*, XVII, 3 (1945): 193-201.



- Ouvrard, Gabriel-Julien, *Mémoires de G.-J. Ouvrard, sur sa vie et ses diverses opérations financières*, Paris: Moutardier Libraire, 1826-1827.
- Pierre, Arnaud, “La concession de nouveaux titres de Castille en Espagne dans la première moitié du XIX<sup>e</sup> siècle (1808-1854)”. Tesis doctoral, Université Clermont-Auvergne, 2021.
- Pi-Suñer, Antonia y Agustín Sánchez Andrés, *Una historia de encuentros y desencuentros: México y España en el siglo XIX*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001.
- Rodríguez Tapia, Andrea, “España sin América. Política y diplomacia frente a la secesión de los territorios americanos, 1823-1833”. Tesis doctoral, El Colegio de México, 2018.
- Ruiz de Gordejuela Urquijo, Jesús, *Barradas: el último conquistador español. La invasión a México de 1829*. México: INEHRM, 2011.
- Sánchez Andrés, Agustín, “La búsqueda de un nuevo modelo de relaciones con los territorios ultramarinos durante el Trienio Liberal (1820-1823)”. *Revista de Indias*, LVII, 210 (1997): 451-474.
- Sánchez Andrés, Agustín y Juan Carlos Pereira Castañares, coords., *España y México: doscientos años de relaciones, 1810-2010*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales, 2010.
- Sánchez Mantero, Rafael, *Los Cien mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1981.
- Vázquez, Josefina Z., coord., *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003.
- Villanueva, Carlos A., *La monarquía en América. Fernando VII y los nuevos estados*. París: Librería Paul Ollendorff [1911].
- Villa-Urrieta, Wenceslao Ramírez, marqués de, *Fernando VII, rey absoluto. La ominosa década de 1823-1833*. Madrid: Beltrán, 1943.
- Webster, Charles K., *Britain and the Independence of Latin America, 1812-1830. Select Documents from the Foreign Office Archives*. London, New York, Toronto: Oxford University Press, 1938.
- Yvert, Benoît, *La Restauration. Les idées et les hommes*. Paris: CNRS éditions, 2013.